

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 04 de julio de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 601-2018-R.- CALLAO, 04 DE JULIO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 489-2018-VRI recibido en la Dirección General de Administración el 26 de junio de 2018, por medio del cual la Vicerrectora de Investigación solicita pasajes vía aérea y viáticos a favor del docente GERBER INCACARI SANCHO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, para viaje en representación de la Universidad Nacional del Callao a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 87, 87.4 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, dispone que los docentes universitarios tienen el deber de perfeccionar permanentemente sus conocimientos y capacidad docente;

Que, el Art. 258, 258.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que es un deber de los profesores universitarios cumplir bajo responsabilidad las labores académicas, administrativas y de gobierno de la Universidad para los que se les elija o designe;

Que, asimismo, el Art. 259, 259.10 de la norma estatutaria establece que es derecho de los docentes ordinarios recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para asistir a eventos de carácter académico y realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio del visto solicita al Director General de Administración, pasajes vía aérea y viáticos a favor del docente GERBER INCACARI SANCHO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, a quien se le hará responsable de las llaves de acceso, así como a fuentes del sistema informático PILAR, que servirá después de la firma del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y esta Casa Superior de Estudios, evento a realizarse los días del 06 al 08 de julio de 2018;

Estando a lo glosado; al Memorando N° 1119-2018-DIGA de fecha 27 de junio de 2018; al Informe N° 1028-2018-UPEP/OPP y Oficio N° 991-2018-OPP (Expediente N° 01062798) recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 03 de julio de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**



- 1º **OTORGAR**, financiamiento a favor del docente **GERBER INCACARI SANCHO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por el monto total de S/. 1,460.00 (mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles), para sufragar los gastos que irrogue su participación en la firma del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Universidad Nacional del Callao, a realizarse desde el día 06 al 08 de julio en la ciudad de Puno, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Específica del gasto: Viáticos y Asignación por Comisión de Servicios 2.3.2.1.2.2 (03 días)	Específica del gasto: Pasajes y Gastos de Transporte: Lima- Puno-Lima 2.3.2.1.2.1	TOTAL S/.
01	INCACARI SANCHO GERBER	960.00	500.00	1,460.00
<b>TOTAL</b>				<b>1,460.00</b>

- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 015, Específicas del Gasto 2.3.2.1.2.2 y 2.3.2.1.2.1 antes señaladas, con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería, excepto cuando el beneficiado haya cancelado directamente al proveedor.
- 3º **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiadas adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad, conforme a lo normado.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Dirección General de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIIS, DIGA, OC, OPP, OCI, ORAA, OFT, ORRHH, UE, e interesado.